

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Ocavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 490-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor José Aníbal Franjul Miniño, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 531.21 Mts²., dentro de la parcela No. 108-A-12-pte., D.C. No. 4, solar No. 5, manzana E, sector El Ducado, D.N. G. O. No. 10846 del 13 de junio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 490-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de julio de 1993, entre el Estado dominicano y el señor **JOSE ANIBAL FRANJUL MINIÑO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de julio de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **JOSE ANIBAL FRANJUL MINIÑO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 531.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.5, de la manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$159,363.00, que copiado a la letra dice así.

ENTRE

CONTRATO No. 003842

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de julio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **JOSE ANIBAL FRANJUL MINIÑO**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle Monzart No.54, La Feria, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.24029, Serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE ANIBAL FRANJUL MINIÑO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 531.21 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.5, de la manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, calle, al Este, solares Nos. 6 y 23, al Sur, solar No.24, y al Oeste, Peatonal.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$159,363.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ORO), o sea a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, para

ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$81,918.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8144, de fecha 7 de julio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor **JOSE ANIBAL FRANJUL MINÍÑO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$77,445.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ORO), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,226.88 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 88/100) cada una.

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$77,445.00 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **JOSE ANIBAL FRANJUL MINÍÑO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.703879 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el mismo tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana..

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JOSE ANIBAL FRANJUL MINIÑO
COMPRADOR

YO, DRA. MARIA OLINDA TRINIDAD ABREU, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y JOSE ANIBAL FRANJUL MINIÑO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DRA. MARIA OLINDA TRINIDAD ABREU
ABOGADO- NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octacio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 491-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Luis López Cruel, mediante el cual el primero traspasa al segundo, la casa No. 53, Proyecto Habitacional Villa García, ciudad de Montecristi, R.D. G. O. No. 10846 del 13 de junio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 491-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.